

ACUERDO: DCC/1423/2025 Tepic Nayarit, 09 DE ABRIL DE 2025

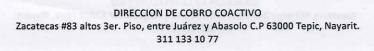
NOMBRE: CÉSAR FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ

DOMICILIO: CALLE MARGARITA, NO. 11, COLONIA VILLA DEL ROBLES, TEPIC, NAYARIT DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 14:00 horas, del día 09 de abril de 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/075/2025 de fecha 16 de enero de 2025, al contribuyente CÉSAR FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de enero de 2025 levantada por el notificador ejecutor Daniel Barrios Gonzalez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0016/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/075/2025 de fecha 16 de enero de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de expediente EP-SPA-420/2020 con causa penal 1949/2019, mediante número de oficio J2EPO-2204/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, por un importe histórico total de \$12,673.00 (Doce Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente CESAR FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/075/2025 de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de expediente EP-SPA-420/2020 con causa penal 1949/2019, mediante número de oficio J2EPO-2204/2024, de fecha 31 de mayo de 2024 por un importe histórico total de \$ 12,673.00 (Doce Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente CÉSAR FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ Impuesto por el Juez Segundo de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO Cúmplase

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. CÉSAR FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MARGARITA, No. 11, COLONIA VILLAS DEL ROBLE, TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE CAUSA PENAL	EP-SPA-420/2020 1949/2019
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	J2EPO-2204/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	31 DE MAYO DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT,

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 31 de mayo de 2024, se hace efectivo el apercibimiento decretado en actuación de fecha 13 de septiembre de 2023, dentro del expediente EP-SPA-420/2020, causa penal 1949/2019 por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole

AEDR/kajf







al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fechas 31 de mayo de 2024, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa 31 de mayo de 2024	\$12,673.00	137.9490	134.3360	1.0268	\$340.00	\$13,013.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Diciembre 2024	137.9490	10 de Enero de 2025
Abril 2024	134.3360	10 de mayo de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
16/enero/2025	Requerimiento de pago	\$13,013.00	2%	\$260.00	\$560.00





TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa 31 de mayo de 2024	\$12,673.00	\$13,013.00	\$560.00	\$13,573.00
Totales	\$12,673.00	\$13,013.00	\$560.00	\$13,573.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolás Arcos Parra, Alberto Nieves, Andrés Ávila Rosales, Ángel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, José Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodríguez Becerra, José Luis Núñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, José Vega Jiménez, Jeniffer Arreola Ávila, Jesús Adrián Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio González Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martínez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el

transcurso del tiempo

TENTAM

DEL ESTADO DE NAVARIT

CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOLOACTIVO

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. CÉSAR FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MARGARITA, No. 11, COLONIA VILLAS DEL ROBLE, TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE CAUSA PENAL	EP-SPA-420/2020 1949/2019
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	J2EPO-2204/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	31 DE MAYO DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT,

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayous — siendo las Once — horas con Doce — minutos del día Vointi nueve de Chero de Des mil vointicirco
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/075 /202 de fecha
Diesseis de de Chero de Dosnitueintianco,
el suscrito notificador y ejecutor C. Dante Bagrico Gonzalez adscrito a la Dirección de Cobro
Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos
16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101,
110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en
el Calle Margarita Venera II Colonia Villas del Roble, en
de Cosar Fernando Cosez Kantrez persona buscada o quien legalmente lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una, vez que me cercioré que éste es el domicilio, de la persona buscada por así señalarse en
Los indicadores officiales. Casa habitación Doplex en color
Blanco Con Concel alis
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó
con señalando que tiene la calidad de
Township quo units a ballica ab
, número, de fecha
expedida por
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales
SON_



una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador,	por lo que, cor	n fundamento en la	s disposiciones legal	es invocadas y los
motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la p				
atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persor				
se encuentra en el domicilio, haciendo				
	constan que pa	ira esta ulligericia .		
dejó en poder de		A superior to the comment of		su carácter de
			ontribuyente deudor o	
estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el				ro la presencia del
contribuyente, o la de su representante	legal, ater	diendo a mi	llamado quien	dijo llamarse
No Hope Quie Recibiera -		quien manifiesta se	r mayor de edad y ter	ner capacidad legal
para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad			33112.312.312	cual acredito con
		y qui		identifica
son ————	— número	y qui	30	
con	numero		0.0	_ de fecha
		-	expedida	por
	viger			
documento que contiene fotografía y que corresponde a	los rasgos fiso	nómicos de la pers	sona con quien se ent	tiende la diligencia,
los	cuales		00-027-04-0400	son:
				-
		70	are we see that the	
, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y	cerciorándome	e que se encuentra	en el interior del inmu	ieble, toda vez que
, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encue	entra dicho con	nareciente en el d	omicilio y que conoce	al contribuyente o
su representante legal manifestando ser mayor de edad				
las penas en que incurren las personas que declaran cor				
respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o s				
obstante que se dejó citatorio pr	evio a	la presente	diligencia, en	virtud de
que 100 Hobo Golen Reabi	iera			
		٧	oor esa razón en es	te acto procedo a
entender la presente diligencia de requerimiento de pago	y/o embargo co	n la nersona que e	ncontré en el domicilie	v aue ha auedado
descrita, persona anto la qual ma identifica y caradita	y/o ciribaigo o	ol acree de notifie	ncontre en er domicilio	o y que na queuado
descrita, persona ante la cual me identifico y acredito				
identificación número SAT/061/0016/707				
vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento es	xpedido por el L	C. Antonio Vázg	uez Pardo, Director G	ieneral de Ingresos
de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder	Fiecutivo del F	stado de Navarit o	on fundamento en el	artículo 35 fracción
XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII				
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	der rægiament	michor de la dec	ctaria de Administrat	John y i manzas dei
Podel Ejecutivo dei Estado de Nayant.				
			740	
Por ese motivo, en este acto procedo a entender la pr		la de requerimient	o de pago y/o embar	go con la persona
buscada y/o su representante legal, esto es con el C.				quien
manifiesta tener	la		calidad	de
acreditando su		personali	dad	000
auroditarius 50		personali	lau	con



manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha		
por lo que se entiende la presente diligencia con la	misma, por ser el contribuy	rente, representante legal o persona a la que va
dirigido el documento que debe notificarse, quien se		
	de fecha	expedida
por	vigente	, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgi	os fisonómicos de la perso	na con quien se entiende la diligencia, los cuales
son:		
mandamiento de ejecución antes citado, de conformid cual me identifico y acredito que actúo con el No. 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	dad con el artículo 99 del Cócargo de notificador y ejem, con fecha de expedicionador en con fecha de expedicionador en con fecha de Nayarit, con funda to Interior de la Secretaria de la secret	ecutor mediante constancia de identificación of 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día Director General de Ingresos de la Secretaria de mento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en le Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo
Acto seguido, a la persona que atiende la presente importes que se encuentran detallados en el mandam pago en cantidad de \$	niento de ejecución, con el fin con en el citado mandan terés fiscal del crédito fiscal , es decir se procederá al er	n de que en este acto acredite haber efectuado el la varia de la
		1.1.
	Scientoza le	a diligencia de Requerin vento nborgo una estrados con en el ordiculo 98 fración
	de pago YEr	borgo via estrados con
	landamente	enel ordiculo 98 fracion
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	EL CONTRIBUYEN	NTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA
	II en rela	cion conelarticula 97 del
Daniel Barries Genzalez.	Codingo Fish	cion cenelarticulo 97 dol cal del fstudo de Naxart.



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. CÉSAR FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MARGARITA, No. 11, COLONIA VILLAS DEL ROBLE, TEPIC, NAYARIT.	
EXPEDIENTE	EP-SPA-420/2020	
CAUSA PENAL	1949/2019	
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	J2EPO-2204/2024	
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	31 DE MAYO DE 2024	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT,	

ACTA DE EMBARGO

bien no demostró que el importe total del crédito primero y 31 fracción IV de la Constitución Política Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párra 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 14 propiedad del contribuyente deudor, para hacer ef que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo	que nos ocu de los Esta fo primero, 40 del Códi ectivo el cré del artículo ligencia, dic	er realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o upa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo idos Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, go Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes édito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos chas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió C quien se identifica con
número	0101100 01	de fecha expedida
por	_ y el C.	
número		de fecha expedida
por	Le hago s	saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar
		endo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
		ciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general
		dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o
empresas de reconocida solvencia, alhajas y obje	tos de arte,	frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
		ia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
		n copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
saber que en términos del artículo 126 del Código	Fiscal del E	Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
		yente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor,
		do teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados
fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora,	bienes que	e ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de
fácil descomposición o deterioro o materias inf	flamables,	a lo que manifestó que señala bienes para que sean
embargados, siendo estos los que se describe		
	sway	
Con Dumero de Serie		5G 260 XKTQ 32015 numer 0
de Motor CLS67778	7,0	nombre de Cosor Fernando Capaz.
	ORC	760176. una vez respetando el
derecting of Scholar Brenes V	1 toda	Vez que el Castabayente se encountra en
Calodad de No localizar	lo els	juscrito en el termino del vidicolo 173
Fracción I, 125 Fracción	n It	v 176 Fracion + en relación Conflation
		odigo Estado de Navarit
		k wenter a so nomble en las differentes
andidades Financieras	V PIE	Stance ode inversion y valores.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

	-
carácter de notificador-ejecutor designa com c. Lesar Francia Capez Romirez	o depositario de los bienes
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en Se lleva a cabo la preste diligencio	la presente diligencia se suscitaron los siguientes l
no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminado con con de Constar de Constar de Constar de Constar de Constar de la misma al contribuyente de copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente de copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente de copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente de copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente de copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente de copia, de copia de c	minutos del día <u>Vantinueve</u> , levantándose la misma en or
EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA	EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
ago y Enlarge Viaestiados Con fundamento artículo 98 fraccion II en relacion con a DEPOSITARI	
articulo 98 fraccion II en relacion con a DEPOSITARI	Daniel Barries Gonzalez
del Cadigo Fiscal della yord. Se rediza la la Via estiado Scor	disigencia NOMBREY FIRMA
TESTIGO NOMBRE Y FIR en relacion cone del Codigo Fis	MA TESTIGO TESTIGO TESTIGO TESTIGO
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR		
Autoridad emisora:DIRECCION DE COBRO COACTIVO		
Domicilio:ZACATECAS #83 3er PISO ZONA CENTRO		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR		
Registro Federal de Contribuyentes:		
CURP:		
Nombre, Denominación o Razón Social: Casar Fernando La Dez Rantez		
Domicilio: Calle Margarila No. 11 Colonia Villas del Roble, tepic		
Navaria.		
Referencia:		
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR		
Número(s) de oficio o de control DCG (075 / 2025)		
De fecha(s): Decsiseis de Enero del Dosmil Verminina		
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS		
The Mills		
En lepic Vayard. — siendo las Once horas con Coarenda minutos		
del dia <u>Verminoline</u> . del mes de <u>Evero</u> del año <u>COCS</u> , el suscrito C.		
DANIEL BARRIOS GONZALEZ, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal		
dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la		
Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de		
Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de		
identificación número _SAF/DGI/0016/2025 con vigencia del DOS DE ENERO_ al 30 DE JUNIO_ expedida		
con fecha DOS DE ENERO, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos,		
con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución		
Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado		
Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA,		
TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA		
CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de		
Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de		
la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de		
2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Cobierno del Estado de Navarit el 05 de como del Cobierno del Estado de Navarit el 05 de como del Cobierno del Estado de Navarit el 05 de como del Cobierno del Estado de Navarit el 05 de como del Cobierno del Estado de Navarit el 05 de como del Cobierno del Estado de Navarit el 05 de como del Cobierno del Estado de Navarit el 05 de como del Cobierno del C		
del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Reviédio e Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Reviédio e Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Reviédio e Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Reviédio e Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Reviédio en el 100 de		
Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo,		
fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada		
mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de		
Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09		
que succureron los signientes nechos.		
March C C C L L L L C C C C L L L C C C C C		
maritesto Ser podre del Cantillavente bascado en cual		

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Recluide en el CERESO y que en el con el dinero pora Solivantor di	estos momentos no cuenta
imposta.	TOTAL DECOM DE LA FILTRA
The state of the s	
MIN DIE	THE STATE OF THE S
CHAINISDE CHAIL	THE TREE THE
Cierre del Acta Circunstanciada	
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por con- Hechos, siendo las <u>CMCC</u> horas con inco que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con a conducentes, firmando para constancia.	<u>corda</u> minutos <u>kindinveve</u> del día en
Croquis de ubicación del domicilio	
	Daniel Barries Gorceliz
Morganila.	Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.
Charles Frank Come Cores	The second of



Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/016/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal: Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo. OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015. modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio 0 BLEESTADO DE NAYA**de** 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre

de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones DIRECCIÓN GENERAL DE INCRESON, V. XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Daniel Barrios González, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes BAGD910404EAA.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente.

L.C. Antonio Vazquez Pardo.

Director General de Ingresos. 2021-2027

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS